



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Declara cierre de convenio aprobado por **Resolución Exenta N°2884**, de 26 de octubre de 2020 y agregado en Folio N° **3-2884-2020**, del Programa Atención Temprana 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Resolución Exenta N° 255, de 26 enero del 2022 y Resolución Exenta RA 118967/274/2022, de 19 mayo del 2022, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e), establece como una de sus funciones la de financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos que guarden relación con la promoción de la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, autorizados por el Director Nacional, en ejercicio de las facultades que le son conferidas por el artículo 66 de la disposición legal citada anteriormente.
2. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad por **Resolución Exenta N°2884**, de fecha 26 de octubre de 2020, aprobó un convenio suscrito con fecha 28 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la **Sociedad Pro-Ayuda al Niño Lisado, Teletón**, Rut. 81.897.500-7, en el marco de la ejecución del Programa Atención Temprana 2020 y el cual se detalla en el proyecto Folio N° **3-2884-2020**.
3. Que, en la Solicitud de Cierre Técnico, de fecha 25 de enero de 2022, suscrita por la Directora Regional de Atacama, Sra. Gabriela Villanueva Fuentealba, consta que el proyecto indicado en el párrafo anterior, se ejecutó dando cumplimiento a los objetivos planteados, de conformidad al Informe Técnico Final. Consta, asimismo, el



cumplimiento cabal de las obligaciones establecidas en el convenio, conforme a los instrumentos que sirvieron de fundamento a las rendiciones de cuentas, siendo ejecutado íntegramente.

4. Que, asimismo, en virtud del Informe Financiero emitido por el Departamento de Administración y Finanzas, de fecha 22 de marzo de 2022, la **Sociedad Pro-Ayuda al Niño Lisado, Teletón** reintegró a SENADIS, la suma de \$5.845.406.- (cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos seis pesos), correspondiente al saldo no gastado.

TENIENDO PRESENTE, las facultades del cargo que estoy investida;

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE** el cierre Técnico-Financiero del Convenio de Transferencia del Programa Atención Temprana 2020, celebrado con fecha 28 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la **Sociedad Pro-Ayuda al Niño Lisado, Teletón**, y, aprobado por **Resolución Exenta N°2884**, de fecha 26 de octubre de 2020, correspondiente al proyecto Folio N°**3-2884-2020**, conforme al mérito de los antecedentes expuestos.
2. **RESTITÚYASE** al ejecutor del proyecto la garantía entregada para asegurar el cumplimiento fiel, total y oportuno de todas y cada una de las obligaciones emanadas del Convenio suscrito. Boleta de Garantía N°344281-1 del Banco de Chile, cuyo valor es \$2.794.643.- (dos millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos).
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
4. **NOTIFÍQUESE** al ejecutor de la presente resolución por medio expedito.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por Orden del/la Directora/a Nacional”